

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-106

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 18 de marzo de 2016 por la Junta de Gobierno por el que se convocan los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2016 4

PATRIMONIO

Subasta para la enajenación de la denominada finca «El Moscadero» en Los Barrios de Bureba y Llano de Bureba (Burgos) 5

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2015 6

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Subasta del arrendamiento para aprovechamiento cinegético del monte La Mata, número 617 7

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación del padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2015 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2016 10

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social, año 2016 25

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2016 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Formalización de contrato para la ejecución de las obras de reforma del edificio sito en calle Miranda, sin número para su conversión en albergue y la gestión del Albergue de Juventud 49

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo internacional, año 2016 50

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2016 63

Formalización de contrato para la gestión del servicio Espacio Joven 85

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Delegación de competencias en diversos Concejales para celebración de matrimonios civiles 86

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico para la cría en cautividad de aves rapaces y dependencias vinculadas 87

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Solicitud de licencia urbanística y ambiental para reforma y ampliación de supermercado 88

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 89

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a Juntas Vecinales 90

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación de la memoria valorada de las obras de ampliación de la red de pluviales 95

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Enajenación de una finca urbana, vivienda unifamiliar en calle Humilladero número 3 96

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE BAÑOS DE VALDEARADOS Y VILLANUEVA DE GUMIEL

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación 97



sumario

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Cuenta general del ejercicio de 2015 101

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 102

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 106

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 107

Cuenta general del ejercicio de 2014 108

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Cuenta general del ejercicio de 2015 109

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 110

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Cuenta general del ejercicio de 2015 111

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable 112

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Cuenta general del ejercicio de 2015 113

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 114

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS

VIRGEN DE MANCEILES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 115

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 309/2016 116



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Premios Provinciales de Medio Ambiente 2016

BDNS: 305487.

Extracto del acuerdo adoptado el 18 de marzo de 2016 por la Junta de Gobierno por el que se convocan los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

Apoyar y cofinanciar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Tercero. – Cuantía.

El crédito total asignado a la convocatoria es de 45.000 euros. Se establecen dos premios de 10.000 euros para Entidades Locales de población superior a 500 habitantes, dos premios de 7.500 euros para Entidades Locales de población comprendida entre 51 y 500 habitantes, y dos premios de 5.000 euros para Entidades Locales de población igual o inferior a 50 habitantes.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 5 de mayo de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

PATRIMONIO

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y Caja de Burgos Fundación Bancaria por el que se convoca licitación pública para la enajenación de la denominada finca «El Moscardero» en Los Barrios de Bureba y Llano de Bureba (Burgos).

Descripción: Enajenación mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, por el Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial (Diputación Provincial de Burgos y Caja de Burgos Fundación Bancaria), del bien inmueble denominado finca «El Moscardero», que comprende en lote único las fincas registrales números 3.814, 2.278, 3.815 y 3.816, propiedad por mitad e iguales partes indivisas de estas dos entidades.

Entidad contratante: Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial.

Tipo de licitación: 3.268.789,19 euros, mejorable al alza.

Garantía: Para participar en la subasta 163.439,46 euros.

Lugar y plazo de presentación: Secretaría del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, paseo del Espolón, n.º 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas, en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el primer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Burgos (www.burgos.es).

Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 27 de mayo de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arenillas de Riopisuerga, a 16 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobados por este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario del día 28 de mayo de 2016, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación del arrendamiento del monte La Mata, número 617, con 134,87 hectáreas para aprovechamiento cinegético.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Arija.

– Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

– Obtención de documentación e información:

Domicilio: Plaza de los Obispos, s/n.

Localidad: Arija, 09570.

Teléfono: 942 77 30 01.

Correo electrónico: arija@diputaciondeburgos.net

Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es/arija.sedelectronica.es>

Número de expediente: 100/15/bienes.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

– Contrato de arrendamiento por diez campañas cinegéticas, comenzando con la de 2016-2017 y finalizando en 2026.

3. – *Procedimiento:*

– Procedimiento: Ordinario.

– Tramitación: Urgente.

– Criterio de adjudicación único: La mejor oferta económica.

4. – *Tipo de licitación:*

– Una tasación inicial de 6.000 euros por las diez anualidades mejorando al alza, quedando fijado el precio del contrato en el que resulte como precio de adjudicación tras el procedimiento de licitación.

5. – *Fianza:*

– Será del 5% del importe de adjudicación del contrato; se entregará a la firma del contrato.

6. – *Requisitos específicos del adjudicatario:*

– Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.



7. – *Presentación de las ofertas:*

– La establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas. Siendo el plazo de trece días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:*

– Según el pliego de condiciones económico-administrativas.

9. – *Gastos:* El adjudicatario queda obligado a abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de este expediente, tales como anuncios en Boletines Oficiales, los de formalización del contrato, si es deseo de la Corporación o del adjudicatario elevarlo a escritura pública, las tasas y tributos estatales, municipales y regionales que graven el aprovechamiento, y otros gastos referentes al plan cinegético.

Modelo de proposición:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, número, con DNI número, en representación de la Entidad, con CIF número, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético (cesión de los derechos cinegéticos) del terreno, sito en, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de número, de fecha, y en el perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de euros.

En, a de de 20...

Firma del licitador.

En Arijia, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Anuncio de cobranza

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016 el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2015.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2016 a través de las entidades bancarias La Caixa, Ibercaja o Caja Rural en cuentas existentes a nombre de este Ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

Baños de Valdearados, 23 de mayo de 2016.

El Alcalde,

Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2016.

El crédito asignado es de 33.135 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2316.480 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. – Objeto de la subvención.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo.
- b) Servicios sociales y salud.
- c) Acciones educativas.
- d) Difusión de la diversidad cultural.
- e) Promoción de la mujer.
- f) Programas de formación y prelaborales.
- g) Alojamiento y vivienda.
- h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016, con un crédito asignado a la misma por importe de 33.135 euros.



3. – Requisitos de los beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 5.^a de esta convocatoria.

4. – Modalidad de subvención.

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.

5. – Programas y actividades objeto de subvención.

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo:
 - Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
 - Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
 - Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
 - Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
 - Programas destinados a la incorporación de sistemas de calidad para la mejora continua de la eficacia, eficiencia y gestión de los programas desarrollados en materia de integración de inmigrantes.
 - Programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios mediante su participación en cursos, seminarios especializados y en programas de asistencia técnica realizados por otras organizaciones, en especial los referidos al colectivo inmigrante. Tendrán prioridad los programas de formación que reserven un número de plazas superior al 60% para profesionales de otras entidades.
- b) Programas de servicios sociales y salud:
 - Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
 - Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.



– Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.

– Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.

– Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.

– Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

c) Acciones educativas:

– Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.

– Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.

– Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.

– Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.

– Programas de idiomas o inmersión lingüística que además de afianzar el uso de un idioma ayude a la interrelación entre personas de distintos orígenes o nacionalidades.

d) Difusión de la diversidad cultural:

– Apoyar acciones de conocimiento y difusión de distintas manifestaciones culturales (música, arte, gastronomía, etc.) y representativas de distintos países, especialmente aquellos proyectos que promuevan el intercambio cultural y la integración social.

– Impulsar la cooperación cultural a nivel local, y llevar adelante proyectos y programas conjuntos en diferentes sectores de la cultura.

– Generar políticas y campañas culturales que potencien la inclusión social.

e) Promoción de la mujer:

– Fomentar la participación de mujeres inmigrantes en talleres de autonomía personal y prelaborales.

– Realización de cursos y talleres de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y violencia de género entre el colectivo inmigrante y formación de mediadoras en la comunidad inmigrante, en varios idiomas.

– Prevenir los efectos que tiene el proceso migratorio en la salud de las mujeres y promover estilos de vida saludables.

– Apoyar la realización de estudios diagnósticos específicos sobre la realidad de la mujer inmigrante en nuestra ciudad, identificando cuáles son sus necesidades, obstáculos más habituales, etc., pero también sus propuestas de participación en la sociedad, sus conocimientos y recursos, etc.



– Apoyar el acceso a recursos o programas que promuevan la conciliación familiar y laboral u ocupacional.

– Dar protagonismo a la mujer inmigrante desarrollando programas dirigidos a aumentar el nivel de conocimiento de la sociedad burgalesa con respecto a este colectivo: Valores, costumbres, idioma, conocimientos, etc.

f) Programas de formación y prelaborales:

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Programas de preparación y acompañamiento de acciones dirigidas a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.

– Acciones formativas ocupacionales, de desarrollo de habilidades laborales, reciclaje profesional, acceso a formación sobre nuevos yacimientos de empleo, etc.

g) Programas de alojamiento y vivienda:

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación:

– Apoyar la realización de análisis diagnósticos de la discriminación en el ámbito territorial municipal a nivel de formas, situaciones, causas y ámbitos más habituales. Asimismo, la identificación y estudios sobre buenas prácticas y experiencias locales en prevención y erradicación de la discriminación y asistencia a víctimas.

– Contribuir al desarrollo de propuestas metodológicas para la lucha contra la discriminación en el ámbito local: Combatir los prejuicios y estereotipos sobre la población inmigrante, así como los discursos xenófobos y discriminatorios contruidos en base a ellos, para avanzar en la construcción de una sociedad cohesionada y respetuosa con la diversidad.

6. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.



d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 9.^a de esta convocatoria.

g) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. – Compatibilidad.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

8. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

9. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado. La adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista: Hasta 20 puntos

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante. Se valorará que la estructura de la Entidad solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados: Hasta 10 puntos.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente: Hasta 10 puntos.

d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos: Hasta 10 puntos.



e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: El Día Internacional de la Inmigración, etc.). Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados: Hasta 20 puntos.

f) Proyectos presentados por asociaciones cuyos integrantes son personas inmigrantes que representan a su país o a una zona geográfica delimitada, fomentando así el asociacionismo de este colectivo y apoyando su participación grupal en la sociedad burgalesa: Hasta 15 puntos.

g) Formar parte de la Comisión de Integración Social dependiente del Consejo Municipal Sectorial de Inmigración: Hasta 15 puntos.

10. – Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de noviembre de 2016.

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una única solicitud en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde conforme al modelo del Anexo I.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.
- Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No se admitirá una segunda solicitud presentada por la misma Entidad, en tanto no se haya resuelto la primera, y así sucesivamente (tercera, cuarta instancia...).

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.



Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

11. – Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, hasta que se agote el crédito asignado por importe de 30.000 euros, se fundamenta en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 9.º de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.



f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Liquidación de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las Entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantías suficientes por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros, el pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal.

14. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2016), no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.

15. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto, los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la Entidad que presta servicios generales, etc.).



Gastos de viaje y estancia. Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

– Los gastos destinados a la conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

– La suma de los gastos asociados a comidas o cenas en establecimientos hosteleros, ágapes privados, etc. no podrá exceder del 15% de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre citados gastos y el objeto de la subvención.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable, entendiéndose por tal los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$

A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

16. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2017 la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente, que se presentará en dos tomos de documentación diferenciados:

a) Tomo I. Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.



El contenido de dicha Memoria será el siguiente:

- 1) Entidad.
- 2) Denominación del programa.
- 3) Breve introducción al contenido del programa.
- 4) Período de desarrollo del programa.
- 5) Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
- 6) Número de usuarios directos.
- 7) Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
- 8) Objetivos y resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- 9) Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
- 10) Evaluación y conclusiones.

b) Tomo II. Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública (Anexo III), acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y Modelo 190, si fuera posible).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.



17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2016

ENTIDAD:

Denominación
Domicilio
Localidad C.P. Teléfono
Correo electrónico
Número Registro Municipal de Asociaciones
Código de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P. Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

En Burgos, a de de 2016.

Representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____		TFNO _____		FAX _____	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA					
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
_____ a _____ de _____ de _____					
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9...					
TOTALES					

Este documento excell se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo excell por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social, año 2016.

El crédito asignado es de 33.500 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2310.480 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a financiar los recursos, programas, actividades, prestaciones y equipamientos del sistema de servicios sociales desarrollados por las entidades de iniciativa social para cada uno de los sectores siguientes:

- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inserción social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- e) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada la colaboración municipal.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016 con un crédito asignado a la misma por importe de 33.500 euros.



3. – *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las Entidades de iniciativa social que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inclusión social destinados a los sectores relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos disponiendo de sede social o delegación permanente en el mismo y sea éste su ámbito de actuación.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Sectores destinatarios de la convocatoria y actividades objeto de subvención.*

4.1. – Sector infancia.

a) Objetivos:

- Promover acciones que redunden en la protección y promoción de la infancia.
- Posibilitar que todos los/las menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.
- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los/las menores y evitar la marginación infantil.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.
- Programas que promuevan la participación social de los/las menores.
- Programas de promoción de los derechos de la infancia.

4.2. – Sector minorías étnicas.

a) Objetivos:

- Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.
- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.



b) Actividades a subvencionar:

- Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.3. – Sector personas mayores.

a) Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.
- Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.

- Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.

- Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.

- Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.

- Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.4. – Grupos específicos en situación de gran exclusión.

a) Objetivos:

- Intervenir con personas chabolistas y ocupantes de infravivienda, inmigrantes rumanos de etnia gitana, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostitutas víctimas de trata o tráfico, e inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.).

- Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

b) Actividades a subvencionar:

- Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.

- Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.

- Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción sociolaboral de mujeres prostitutas.

- Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.

- Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de las personas atendidas.



– Recursos alternativos vinculados a la permanencia de las personas afectadas en su entorno social.

– Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.

– Actividades formativas centradas en nuevos yacimientos de empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.

– Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.

– Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.

4.5. – Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – Causas de exclusión.

a) Se desestimarán las solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

c) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

d) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo proyecto objeto de esta convocatoria.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos no se destinen mayoritariamente a personas empadronadas en el municipio de Burgos.

f) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública, directa o indirectamente, o que sean competencia exclusiva de las mismas.

g) Las Entidades legalmente constituidas hace cinco o más años no podrán presentar proyectos cuyo objeto de subvención sean acciones de divulgación, conferencias, material publicitario, seminarios, jornadas, etc.

h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 8.^a de esta convocatoria.

i) No se admitirá más de una solicitud por Entidad, desestimándose el resto.



j) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los programas o servicios objeto de esta convocatoria.

7. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio.

El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 1.000 euros, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior y siempre que no exceda la cuantía solicitada.

8. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas y proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado: La adecuación de las acciones presentadas en relación a los objetivos, metodología, recursos humanos y materiales previstos, presupuesto detallado (se valorarán cuantías y partidas, captación de fondos propios o privados, relación entre el coste total y el proyecto e impacto), número y características de los usuarios/as previstos, hasta 30 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante, hasta 15 puntos.

c) Consolidación de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 25 puntos.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de Burgos, hasta 20 puntos.

e) Se priorizarán aquellos programas que promuevan la participación de voluntariado social, hasta 10 puntos.

9. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una instancia, en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:



a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I.

b) Estatutos de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenten a esta convocatoria.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.

e) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas Entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

f) Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle su fundamentación, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

h) Modelo declaración Anexo III.

i) Para asociaciones de reciente creación (con al menos un año de antigüedad para poder optar a esta convocatoria municipal) Memoria de actividades realizadas hasta el momento, así como datos de la Entidad: Ámbito de actuación, número de socios, colaboración con otras Entidades, etc.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la



Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada. Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 8.^a de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas las solicitudes por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Forma de pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.



Las Entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantías suficientes por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

13. – Plazo de ejecución.

Los programas o servicios subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2016).

14. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como los referidos a los gastos corrientes, de personal, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, gastos de transporte, alojamiento o manutención, suministros y servicios, publicidad, así como los servicios profesionales externos por participación en la ejecución de programas y por coordinación del proyecto:

– Gastos de personal contratado por la Entidad: Con el límite máximo del 80% del importe de la subvención percibida.

– Cuando el desarrollo del programa se lleve a cabo en la sede de la Entidad se podrán imputar, como costes indirectos, los gastos corrientes de la sede que sean necesarios para la realización de la actividad. Para su imputación se considerará el porcentaje que representa la actividad subvencionada en el conjunto de la actividad de la Entidad, no pudiéndose imputar nunca más del 30% de los mismos. En todo caso deberá especificarse el criterio de imputación utilizado.

– Gastos de viaje: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente los gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

– Se establece un precio máximo subvencionable de 25 euros por cada hora de formación a los ponentes o profesores.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del



proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

– La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$

– A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 70% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – *Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 15 de diciembre de 2016 la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:



- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales.

Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y Modelo 190, si fuera posible).



– Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado especificado por partidas de gasto y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

SOLICITUD CONVOCATORIA 2016

ENTIDAD:

Denominación
Domicilio
Localidad C.P. Teléfono
Correo electrónico
Número Registro Municipal de Asociaciones
Número Registro Junta de Castilla y León
Código de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P. Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2016.

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Hazon social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

D., con NIF en calidad de de la Entidad, titular del CIF, y domicilio en

DECLARA:

- Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 24 del R.D. 887/2006).

- Que Sí No ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, de de 2016.

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para Acciones Humanitarias de Emergencia en el Ámbito Internacional, año 2016.

El crédito asignado es de 73.734 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905C del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos y cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos. Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016, con un crédito asignado a la misma por importe de 73.734 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

e) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

g) Llevar a cabo el proyecto a través de una contraparte con la misma entidad jurídica que la solicitante.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción sólo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



5. – *Acciones a subvencionar.*

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.

c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.

d) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales.

e) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

f) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. – *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante según los límites establecidos en la cláusula 4.^a d).



9. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto hasta el 15 de noviembre de 2016.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

h) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

i) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

j) Documentación acreditativa de la contraparte local.

k) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2015.

l) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Órganos de valoración.

Los proyectos serán valorados por una Comisión Técnica (art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) compuesta por, al menos, tres Técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.



La Comisión de Emergencias formada por:

- Presidente: Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un Técnico Municipal.
- Por las ONG's: Dos representantes nombrados por la Coordinadora de ONGD.

11. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta de esta convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe; evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante, entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. Realizadas estas actuaciones la Comisión Técnica de la Gerencia elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.



d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

14. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica, realizada por la Entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.



En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

– Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.

– Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.

– Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una declaración responsable, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberlas recibido.

f) Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

h) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de 2010, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL
ÁMBITO INTERNACIONAL**

CONVOCATORIA AÑO 2016

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... deDE 2016
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS						
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____						
2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)						
3.- CALLE _____			Nº _____ PISO _____			
POBLACION _____			PROVINCIA _____			
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____			
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):						
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.						
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA	
BANCO ----- OFICINA -----						
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante						

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución de las obras de reforma del edificio sito en calle Miranda, s/n para su conversión en albergue y la gestión del Albergue de Juventud

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 52/2014 CON-ACC.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Obras de reforma y gestión del Albergue de Juventud.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 29 de agosto de 2014. Perfil del contratante: 25 de agosto de 2014.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros (ejecución de obras).

5. – Presupuesto base de licitación: 150.000,00 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Gesturactiv, B-47513742.
- d) Importe de adjudicación: 150.000,00 euros.

En Burgos, a 23 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo de Administración de la
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo internacional, año 2016.

El crédito asignado es de 64.518 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.
- e) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo de aquellas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.
- f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer.



g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

h) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.

i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016 con un crédito asignado a la misma por importe de 64.518 euros.

3. – *Beneficiarios.*

a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).

b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).

c) Asociaciones de vecinos.

d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitario.

4. – *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.

d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.

b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.



b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la Entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la Entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

h) No se subvencionarán los proyectos de actividades que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

- Promocionar a la Entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

i) No se financiará la edición de materiales educativos (dípticos, audiovisuales, publicaciones, etc.) si no están unidos a acciones de sensibilización concretas y temporalizadas.

j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo de criterios que aparece en la base 6.ª de esta convocatoria.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) En relación con la calidad técnica del proyecto: Hasta 35 puntos.

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar.

- La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad y originalidad del proyecto, no duplicación de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.).



– La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas; desarrollo pormenorizado del mismo.

– La evaluación que se tiene previsto desarrollar. Indicadores, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación.

– La adecuada justificación en caso de que el proyecto sea continuidad de otro subvencionado anteriormente.

b) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sus causas: Hasta 15 puntos.

– En especial sobre la situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales en la mujer y derechos humanos.

– Que refleje las repercusiones que el estilo de vida del Norte (hábitos de vida, políticas agrarias, comerciales, visión etnocentrista, etc.) tiene en las sociedades del Sur.

c) Que el proyecto involucre a colectivos o Entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización, así como que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: Hasta 15 puntos.

d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización: Hasta 10 puntos.

e) Que el proyecto plantee una programación anual de actividades acorde a un eje temático: Hasta 10 puntos.

f) Que implique una participación activa de la población a la que se destina la acción, fomentando el voluntariado: Hasta 15 puntos.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



9. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la Entidad solicitante en el año 2015.

f) Declaración de la Entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

k) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.



A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades subvencionadas en cada convocatoria.



12. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2016), sin perjuicio de que excepcionalmente, por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

14. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos de personal referidos en la base 5, apartado c) que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada.

Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad



solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$

A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

h) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

i) En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

j) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2017 la justificación de la subvención concedida, excepto aquellos proyectos que tengan aprobada una prórroga (base 12.^a), que la deberán presentar en el plazo máximo de 30 días, computables desde la finalización del proyecto, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo se entregará cumplimentada la ficha-resumen (máximo 2 folios o uno a doble cara) del proyecto de sensibilización subvencionado, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con



eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.



– En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

– Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

– Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y Modelo 190, si fuera posible).

– Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2016

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO		POBLACIÓN
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2016

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____					
2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.- CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FICHA RESUMEN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
TÍTULO PROYECTO:
LOCALIZACIÓN:
PERÍODO DE EJECUCIÓN:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS:
ACCIONES LLEVADAS A CABO:
OBJETIVOS ALCANZADOS:
DESTINATARIOS Y/O PARTICIPANTES FINALES (Nº Y DESCRIPCIÓN DEL PERFIL):
VALORACIÓN U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD RESPECTO DEL PROYECTO:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2016.

El crédito asignado es de 783.426 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905C del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016, con un crédito asignado a la misma por importe de 783.426 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

e) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el baremo especificado en el Anexo V de estas bases, en el año anterior (2015) o en los dos últimos años (2014 y 2015) si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en convocatorias anteriores.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto o similar, en la misma zona o localización, en más de tres convocatorias anteriores (sucesivas o no), salvo aquellas solicitudes que, o bien sean derivadas a consulta del Consejo de la Gerencia Municipal, o bien sean debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, finalmente se apruebe su admisión por el citado Consejo.

f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que este no supere la cuantía límite de 137.500 euros. Por tanto, el



importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.

h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (Anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en las bases 6.^a y 7.^a de esta convocatoria.

i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados a), d), f), g) e i).

j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.

k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (Anexo V). Esta puntuación será con carácter anual.

l) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Requisitos de los proyectos.

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el Anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación» deberán aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) En el Anexo III, punto 3.3.1 «Fecha de inicio» deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto así como la «Fecha de finalización».

g) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.



h) Las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 30.000 euros.

i) Las solicitudes para proyectos a desarrollar en países no preferentes ni prioritarios no podrán ser superiores a un importe de 55.000 euros.

j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

k) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

6. – Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena.



i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:

– Servicios colectivos de carácter básico: Educación, salud, acceso al agua potable y saneamiento básico, habitabilidad básica y vivienda digna.

– Soberanía alimentaria.

– Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.

– Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

– Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

– Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias.

– Países de atención preferente:

África Subsahariana: Angola, Burkina Fasso, Camerún, Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Kenia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, R.D. del Congo, Ruanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Uganda, Campamentos Saharais (Argelia).

Latinoamérica: Haití.

– Países prioritarios:

Resto de países africanos.

Latinoamérica: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

Asia y Oriente Próximo: Nepal, Pakistán y los Territorios Palestinos, Siria.

– Otros objetivos geográficos:

Asia: India, Indonesia.

Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y República Dominicana.

l) Prioridades sociales: Aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social:

– Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.

– La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.

– La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.

– La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.



- Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

m) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. - Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En relación con la calidad técnica del proyecto:
 - La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
 - La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar.
 - La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.
- b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:
 - La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
 - Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
 - La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.
- c) En relación con el presupuesto:
 - La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
 - La adecuación a las actividades planteadas.



– La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

– La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:

– Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.

– Prioridades geográficas: Preferente, prioritario, otros.

– Prioridades sociales: Aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

– Movilización de personas voluntarias en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.

– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.

– Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: Continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.).

8. – *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales



de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la Seguridad Social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la Entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4.^a f) y 5.^a c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la Entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.



9. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. – Cuantía de las subvenciones.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 110.000 euros, y un importe mínimo de 18.000 euros, siempre que no exceda la cuantía solicitada.

b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, supere el coste del proyecto a desarrollar.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

d) Documentación acreditativa de la contraparte local que deberá tener personalidad jurídica propia.

e) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

g) Documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2015, y años 2014 y 2015 si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

h) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.



i) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

j) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.

k) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta en la valoración del proyecto.

12. – Procedimiento de resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima, y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.



13. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención, y siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2015).

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para la ejecución del proyecto.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimotercera, apartado d) de estas bases.

15. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.



Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.

– En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

b) Tomo II. Memoria económica:

– Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica.

No obstante, las Entidades que así lo estimen podrán posponer la presentación de las facturas originales, hasta que sean requeridas por el Ayuntamiento.

Las facturas originales, una vez compulsadas por el Ayuntamiento, serán devueltas con la indicación de que han percibido financiación municipal.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la Entidad ejecutante procederá



al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una declaración responsable, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III. Documentación administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberlas recibido.
- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la Entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).



17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**CONVOCATORIA AÑO 2016****ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRONICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2016

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____		TFNO _____		FAX _____	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA					
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. – DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.

1.1. – Nombre:

1.2. – Sede social:

– Dirección.

– Localidad, provincia, C.P.

– Teléfono, fax, correo electrónico.

1.3. – N.I.F.:

1.4. – Fecha de constitución:

1.5. – Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– D.N.I.

– Cargo.

– Teléfono de contacto.

1.6. – Datos bancarios:

1.7. – Número de socios en Burgos:

– Número de profesionales liberados en Burgos:

– Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto.

– Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.

2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. – Nombre:

2.2. – Sede social:

2.3. – Fecha de constitución:

2.4. – Persona responsable del proyecto:

– Nombre.

– Cargo.

– Experiencia.

2.5. – Principales ámbitos de actuación:

2.6. – Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años:

2.7. – Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte:

2.8. – Relación de la contraparte con los beneficiarios:

2.9. – Cómo se ha formulado el proyecto:



- 3. – INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.
 - 3.1. – Identificación del proyecto:
 - 3.1.1. – Título.
 - 3.1.2. – Localización detallada.
 - 3.2. – Descripción resumida (max. 10 líneas):
 - 3.3. – Plazos de ejecución.
 - 3.3.1. – Fecha de inicio.
 - 3.3.2. – Fecha de finalización.
 - 3.3.3. – Periodo total de ejecución.
 - 3.4. – Presupuesto:
 - 3.4.1. – Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2. – Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3. – Cofinanciación (euros).
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
 - 3.5. – Contexto del proyecto:
 - 3.5.1. – Antecedentes.
 - 3.5.2. – Justificación del proyecto.
 - 3.5.3. – Población beneficiaria.
 - 3.5.4. – Criterios de selección de los beneficiarios.
 - 3.6. – Objetivos y resultados esperados:
 - 3.6.1. – Objetivo general.
 - 3.6.2. – Objetivos específicos.
 - 3.6.3. – Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4. – Resultados esperados.
 - 3.7. – Ejecución del proyecto:
 - 3.7.1. – Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2. – Cronograma de actividades.
 - 3.8. – Plan de financiación:



3.8.1. – Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos		
A.3.- Coste de personal		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2. – Financiadores.

3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:

3.9.1. – Aspectos institucionales y políticas de apoyo.

3.9.2. – Enfoque de género.

3.9.3. – Factores tecnológicos. Factores medioambientales.

3.9.4. – Factores económico-financieros.

3.9.5. – Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6. – Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación:

3.10.1. – Acciones previstas por la ONGD solicitante.

3.10.2. – Acciones previstas por la contraparte local.

4. – DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

4.1. – Acciones de información y sensibilización que la Entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa.

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	20
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	3
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1

3. En relación con el presupuesto	20
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	10
- La adecuación a las actividades planteadas.	4
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	4
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	2



4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	30
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.	15
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10
- Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social.	5

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)	3

* * *



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	11
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	10
- Actividades de asociaciones vinculadas a centros escolares y realizadas en ese ámbito escolar	8
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	8
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	8
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	7
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	7
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	8
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	8
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	10
- Ser miembro activo en la U.T. de la Coordinadora de ONGs de Burgos y participar activamente en sus actividades	8
- Formación continuada de voluntariado	7



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Anuncio de formalización de contrato para la gestión del servicio Espacio Joven

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 34/2015 CON-ACC.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Gestión del Espacio Joven.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 20 de julio de 2015. Perfil del contratista: 21 de julio de 2015.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 83.050 euros/año.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 83.050 euros/año.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2015.
- c) Contratista: SEDENA (B-31255492).
- d) Importe de adjudicación: 79.728,00 euros/año.

En Burgos, a 23 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo de Administración de la
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto 34/16, de fecha 20 de mayo de 2016, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, D. Ramiro Ibáñez Abad, procedió a delegar autorización para celebración de los siguientes matrimonios civiles:

Expediente n.º 01/16 de matrimonio civil en la Concejal D.ª María del Carmen Alonso Benito.

Expediente n.º 02/16 de matrimonio civil en el Concejal D. Jorge de Pedro López.

Expediente n.º 03/16 de matrimonio civil en la Concejal D.ª Mónica Ureta Alonso.

En los términos que constan en la autorización del correspondiente expediente.

En Canicosa de la Sierra, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Solicitada por D. Juan Jesús Peña Molinero y D.^a Verónica Herrero Rodríguez licencia ambiental para «Núcleo zoológico para la cría en cautividad de aves rapaces y dependencias vinculadas» a desarrollar en las parcelas 74 y 9.516 del polígono 501 de Huerta de Rey (Burgos) con referencias catastrales 09177A501000740000LO y 09177A501095160000LD, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Huerta de Rey, a 19 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el promotor D. Ángel Agüeros Rábago, actuando en nombre y representación de Semark AC Group, S.A., expediente 304/2016, se solicita licencia urbanística y ambiental para reforma y ampliación de Supermercado Lupa, en inmueble sito en paseo de los Mesones, n.º 24-26, de la localidad de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se encuentren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Lerma, a 13 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación de Plan Económico-Financiero

El Pleno del Ayuntamiento de Mecerreyes, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Económico-Financiero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de dicho Plan Económico-Financiero, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Mecerreyes, a 13 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a Juntas Vecinales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio, y al amparo de lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Juntas Vecinales han venido prestando diversos servicios de competencia municipal dentro del ámbito de su territorio.

Por su parte la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, señala en su disposición transitoria segunda que las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por las Entidades Locales Menores se considerarán delegadas en éstas.

La ejecución de obras y prestación de los servicios de competencia municipal a cargo de las Juntas Vecinales conlleva la necesidad de establecer un marco de colaboración a través de fórmulas convenidas.

No obstante, hasta que dicho convenio pueda materializarse, y el desarrollo reglamentario de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, aún pendiente, permita disponer de un instrumento jurídico que facilite este nuevo marco de colaboración, resulta conveniente aprobar una norma municipal que regule esta materia en el ámbito de la Merindad de Valdivielso.

Además esta convocatoria pretende contribuir, mediante la colaboración y cooperación institucional entre municipio y pedanías, al objetivo de la redistribución territorial que compense las posibles desigualdades entre pedanías y que dé como resultado final que los vecinos dispongan de similares servicios independientemente del lugar en que vivan.

El presente Reglamento será fruto de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo será de aplicación en lo no dispuesto en este Reglamento supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene como objeto regular las subvenciones que como transferencias conceda anualmente el Ayuntamiento a las Juntas Administrativas de las pedanías de la Merindad de Valdivielso, con el objeto de contribuir a la financiación de las competencias que por delegación y al amparo de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León vienen prestando las pedanías de la Merindad.

Asimismo regula la concesión de otras subvenciones destinadas a financiar actuaciones consideradas de interés general para toda la Merindad que se detallan en el artículo 3.º.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones las Juntas Administrativas de las pedanías respectivas.

Artículo 3.º – Objetos subvencionables.

Son subvencionables:

– La realización por las pedanías de obras cualquiera que sean, de las siguientes:

La prestación de servicios mínimos y obligatorios según la Ley de Régimen Local: Abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público y acceso a núcleos de población.

La restauración y reparación de edificios e inmuebles con valor artístico, etnográfico o arquitectónico, de titularidad pública o de uso íntegramente público.

La restauración y reparación de iglesias y ermitas.

La restauración de riegos tradicionales y mejora de caminos y senderos de titularidad de la Junta Administrativa.

– Los gastos de organización de festejos populares o tradicionales.

– Los gastos de actividades deportivas, culturales o sociales promovidas por las Juntas Vecinales.

Artículo 4.º – Cuantías.

Se establece una única subvención por Junta Vecinal, que incluirá obras, actividades y fiestas.

La cuantía de la misma será de un máximo de 6.000 euros.

Dentro de la misma podrá incluirse una cuantía de 500 euros de gastos corrientes y 500 euros para festejos y actividades culturales.



Artículo 5.º – Solicitudes y documentación.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde de la Merindad se formularán en el modelo tipo incluido como Anexo a este Reglamento, con detalle de las actuaciones a desarrollar, presupuestos respectivos, etc.

Las solicitudes se presentarán antes del 31 de marzo de cada año.

Deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento y contendrán:

- Solicitud firmada por el Alcalde Pedáneo.
- Presupuestos.
- Proyecto en el caso de que se solicite subvención para obras.
- Acuerdo de la Junta Vecinal efectuando la solicitud en el caso de inversiones que afecten a obras y servicios de competencia municipal delegados.
- Documento de autorización y disponibilidad del inmueble emitido por los representantes de la Iglesia en el caso de solicitudes para la restauración de iglesias y otros edificios de carácter religioso.
- Certificado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

Artículo 6.º – Comisión de Evaluación.

Se formará una Comisión de Evaluación de Subvenciones formada por el Alcalde, el Secretario y un miembro de cada formación que disponga de representación en la Corporación.

La citada Comisión dictaminará todas las solicitudes presentadas y realizará una propuesta de resolución al Pleno.

Artículo 7.º – Concesión.

La concesión se realizará por acuerdo del Pleno.

Los acuerdos de concesión se realizarán en el Pleno inmediatamente posterior al 31 de marzo.

Artículo 8.º – Anticipos.

Previa solicitud de la pedanía correspondiente, el Ayuntamiento por resolución de Alcaldía podrá anticipar el pago de la subvención, siempre que se acredite la realización efectiva de la totalidad de las obras o actuaciones subvencionables y se aporte la siguiente documentación:

1. – Aportación de la declaración del Alcalde Pedáneo de haber concluido la realización de las obras o servicios subvencionados.
2. – Aportación de la factura correspondiente a los gastos o inversiones subvencionados.
3. – Aportación, en su caso, del acta de recepción suscrita por el Alcalde Pedáneo.

En todo caso, estos anticipos se realizan condicionados a que el beneficiario justifique en el plazo de 15 días posteriores al cobro de la ayuda el pago al emisor de la factura.



Artículo 9.º – Justificación.

Con relación a las obras la subvención no podrá suponer más del 90% del total invertido en la misma por parte de la Junta Vecinal.

En todo caso las pedanías deberán acreditar con anterioridad al último día del mes de noviembre de cada año la realización de las obras o servicios subvencionados, aportando en documento original:

- Factura emitida a nombre del beneficiario.
- Justificante de pago de la factura en la cuenta de la Junta Vecinal.
- Acta de recepción de la obra, en su caso, y justificante de pago de la misma.

Todos los pagos deberán ser realizados mediante transferencia bancaria.

La falta de justificación en el plazo anterior dará lugar a la pérdida de la subvención.

Artículo 10.º – Inspección y control.

Las pedanías beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases quedan sometidas al control y verificación del exacto cumplimiento del objeto y finalidad, así como de la verificación administrativa que pudiera requerirse por el Ayuntamiento.

Artículo 11.º – Incumplimientos y reintegros.

Procederá el inicio del expediente de incumplimiento por resolución de Alcaldía en los supuestos regulados en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A estos efectos se instruirá el oportuno expediente del que se dará un plazo de alegaciones de 10 días a la pedanía perceptora de las subvenciones para que presente las que considere oportunas.

Terminado este trámite por resolución de Alcaldía se resolverá el incumplimiento y en su caso el reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 12.º – Acumulación bianual.

Por circunstancias extraordinarias de necesidad, que deberán ser probadas y justificadas, se podrá acordar por la Comisión de Evaluación, con ratificación del Pleno, la acumulación bianual de las subvenciones de una Junta Vecinal.

Artículo 13.º – Mantenimiento de alumbrado.

Partiendo del gasto de las Juntas Vecinales en el mantenimiento del alumbrado público de su pedanía, se subvencionará anualmente de la siguiente manera:

- 30 euros por cada habitante empadronado, con un máximo de 1.000 euros.

El número de habitantes empadronados se revisará cada año en el momento de la concesión de la subvención por el Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la



Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para las subvenciones a Juntas Vecinales de 2016 no se tendrá en cuenta el plazo de 31 de marzo, pudiendo presentarse dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de este Reglamento, debiendo dictarse los acuerdos correspondientes en el Pleno.

* * *

ANEXO

D/D.^a, mayor de edad, con DNI n.º, Alcalde/sa Pedáneo/a de la Junta Vecinal de, en su representación, y con domicilio a efectos de notificaciones en la población de, comparece ante el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso (Burgos), y

EXPONE:

- Que en virtud de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a las Juntas Vecinales, quiere solicitar subvención para la Junta Vecinal de
- Que la misma obedece a las siguientes actuaciones y presupuestos (detallar):

.....

.....

.....

.....

.....

SOLICITA:

- Que se le conceda subvención por importe total de

En, a de de 20.....

Firma del solicitante,
Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobada por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, la memoria valorada de las obras de ampliación de la red de pluviales, con un presupuesto de 27.341,28 euros (IVA incluido) se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada en el Ayuntamiento y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Montorio, a 10 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Enajenación de finca urbana

El Ayuntamiento de Valdezate, con fecha 20 de abril de 2016, tiene acordado iniciar expediente de enajenación de la finca urbana vivienda unifamiliar de calle Humilladero, n.º 3 con referencia catastral n.º 2762407VM2026S0001JR y superficie construida de 233,00 m² y una superficie de suelo de 473,00 m².

En cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las alegaciones y reclamaciones pertinentes ante el órgano plenario de este Ayuntamiento.

En Valdezate, a 18 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Fidel San José Palomino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE BAÑOS DE VALDEARADOS Y VILLANUEVA DE GUMIEL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras son las siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE BAÑOS DE VALDEARADOS Y VILLANUEVA DE GUMIEL (BURGOS)

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de Municipios de Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, presentándolas en el Registro del mencionado Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:



- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32 de 28 de abril de 2005.

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

Primero. – Que habiendo sido convocado concurso-oposición para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor del Municipio de, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Segundo. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Baños de Valdearados, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde,

Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Amaya, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Roberto Bustillo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2016, la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de mayo de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Ángeles González González

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Así mismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.



Artículo 9.º – Investigación.

La Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11.º – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

La realización de la acometida de aguas correrá a cargo del propietario del inmueble tanto de la zanja como de tuberías, pagando a la Junta Vecinal el derecho de enganche, quedando el precio de enganche como se especifica a continuación:

- Acometida nueva (agua y desagüe): 600 euros.
- Acometida agua (solo agua): 400 euros.
- Desagüe (por su cuenta): 200 euros.
- Acometida dada de baja y dar nueva alta: 300 euros.

Precios anuales del agua:

- Cuota anual: 20 euros.
- M³ invierno: 0,40 euros.
- M³ verano: 0,80 euros.
- M³ desagüe: 0,20 euros.

Contadores rotos: Una vez notificado que el contador no funciona, se dará un plazo de 6 meses para su sustitución. En caso de que agotado este plazo no se repare o sustituya, se cobrará una cuota de 100 euros y la Junta Vecinal procederá a sustituirlo pasando los costes al titular. Si la avería es por causas meteorológicas o por catástrofe la Junta Vecinal correrá con los gastos.

Hora de riego: 1,20 euros.

Los huertos no sembrados no recibirán las correspondientes horas de riego, pero no pierden sus derechos de riego para años posteriores en el caso de que sean sembrados.

Está prohibida y será debidamente sancionada la instalación o uso de motores en pozas o pilones.



Artículo 12.º – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13.º – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14.º – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

*Aprobación provisional de los presupuestos del ejercicio 2016
en la Entidad Local Menor de Guma*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Guma por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Guma, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1
para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Guma, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guma, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Linares de la Vid, a 12 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	24.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.450,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	24.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de las Viñas, a 16 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotovellanos, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

La Junta Vecinal de Villanueva la Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva la Blanca, a 26 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Carlos Román Pereda Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villapanillo, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo López Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.770,00 euros y el estado de ingresos a 5.770,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villapanillo, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo López Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCEILES

*Modificación número uno del presupuesto de la Mancomunidad
Virgen de Manceiles para 2016*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la modificación de crédito número uno que a continuación se detalla. El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad y puede ser consultado de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas.

– Expediente de modificación de crédito número 1/2016 (suplemento de crédito) para reparación de camión de la basura de la Mancomunidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán presentar reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Lerma, a 23 de mayo de 2016.

La Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 309/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rosa Andrade Pérez.

Abogado/a: María Begoña Pérez de la Fuente.

Demandado/s: PS Riveras Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Rosa Andrade Pérez contra PS Riveras Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 309/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PS Riveras Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2016 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a PS Riveras Alimentación, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 30 de mayo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)